

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ADENDA NO. 1 DEL PROCESO CARDER LP-030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE VERTIMIENTOS RÍO MONOS CARRERA 6ª - TRNSV 3ª MUNICIPIO DE LA CELIA”

Para todos los efectos y en el marco del proceso **CARDER LP 030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, se da respuesta a las observaciones presentadas al Estudio previo y al pliego de condiciones definitivo dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, así:

A. **Ing Civiles Asociados Construcciones S.A.S** publicado en la plataforma SECOP II el día 16/07/2026 4:40:54 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna: CARDER LP 030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso: LICITACIÓN PÚBLICA - OBRA PÚBLICA

De: Ing Civiles Asociados Construcciones S.A.S

Usuario: Juana Valentina Suarez Quintana

Fecha: 48 minutos de tiempo transcurrido (16/07/2026 4:40:54 PM) (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: COT.MSO.9722774

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo

Documento

Nombre del documento

OFI-007-2026 Observación.pdf

OFI-007-2026 Observación.pdf

Detalle

Anejos

OFI-007-2026 Observación.pdf

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN 1.

PRIMERO: En relación con los indicadores financieros requeridos, se solicita respetuosamente acoger la recomendación de la “Guía para Procesos de Contratación de obra Pública”, elaborada por Colombia Compra Eficiente para el **Índice de Endeudamiento <=70%**, como reza textual en la página N° 22 de la guía, así:

▪ **Endeudamiento:** El 53% de la muestra tiene niveles de endeudamiento mayores al 50%. Adicionalmente el 35% de la muestra tiene endeudamientos entre el 50% y 70% con una distribución uniforme dentro de este rango. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador menor o igual a 70%. El 82% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento menor o igual a 70%.

▪ **Razón de cobertura de intereses:** Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben

Guía para Procesos de Contratación de obra pública

22

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

La Entidad acoge la observación presentada respecto del indicador financiero de endeudamiento establecido en el numeral 6.2.2. Índice de Endeudamiento de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad considera que el ajuste solicitado resulta técnicamente razonable y permite una mayor pluralidad de oferentes con capacidad financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual, manteniendo un nivel adecuado de mitigación del riesgo asociado al proceso de contratación.

OBSERVACIÓN 2.

SEGUNDO: Con respecto a los códigos en los que deben estar inscritos los contratos o certificados aportados para validar la experiencia del proponente, se solicita unificar los códigos referenciados en los “Estudios y Documentos Previos” Página 43 con los solicitados en el “Pliego de Condiciones definitivo” Página 23.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

Se acoge la observación, considerando que dicho código formaba parte de los análisis iniciales establecidos por la entidad, que por error se omitió en los documentos del proceso.

ADENDA # 1

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en armonía con los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y atendiendo las observaciones recibidas frente al Pliego de Condiciones Definitivo, contestadas mediante el presente documento se generan ajustes al Estudio Previo y al pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el análisis de los documentos del procedimiento de selección realizado por la Entidad. Por lo tanto, se hace necesario expedir la presente adenda, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Ajustar el numeral 6.2.2. Índice de Endeudamiento del Estudio Previo y del Pliego de Condiciones Definitivo, fijando un indicador financiero de endeudamiento menor o igual al 70%, de conformidad con las recomendaciones de la Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente.

SEGUNDO: Unificar los códigos de clasificación de bienes y servicios del Capítulo octavo literal A experiencia adicional, contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo según el Estudio Previo en su numeral 6.5, el cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera:

“CAPÍTULO OCTAVO

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

(...)

A) EXPERIENCIA ADICIONAL (7 PUNTOS)

Se asignará un puntaje de siete (7) puntos, para este factor de calificación se tendrá en cuenta que los contratos allegados para acreditar puntaje deben ser adicionales a los mínimos exigidos como experiencia en los requisitos habilitantes, y que sus objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso, específicamente con **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y/ O MITIGACIÓN**. Para el caso de estos contratos adicionales a los exigidos para experiencia, y poder acreditar puntaje, no se establece la condición de sus valores y se tendrán en cuenta sin importar la cuantía de ellos. Para los contratos presentados como experiencia adicional, deberán estar inscritos correctamente en el RUP como mínimo en dos (2) de los siguientes códigos:

77111600: Rehabilitación ambiental

77111600: Rehabilitación Ambiental

77101600: Planeación ambiental
77111500: Servicios de seguridad ambiental
77101700: Servicios de asesoría ambiental
72101500: Servicios de apoyo para la construcción
72103300: Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
81101500: Ingeniería civil y arquitectura
70171600: Vigilancia

(...)"



Firmado digitalmente por
Julio Cesar Gómez
Salazar

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General



Firmado digitalmente por
Tatiana Margarita Martínez
Díaz Granado

Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica



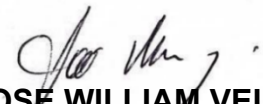
Firmado digitalmente
por Stefany Sánchez
Oviedo

Revisión Jurídica: **STEFANY SANCHEZ OVIEDO**
Profesional Especializado DG



Proyección jurídica: **ANA MARÍA ALONSO GARZÓN**
Abogada contratista OAJ CPS 003- 2026

Proyección Jurídica: **JUAN PABLO CASTAÑO OCAMPO**
Abogado Contratista OAJ CPS 882-2026



Proyección Técnica: **JOSE WILLIAM VELEZ SANTA**
Profesional Especializado